



29 DIC. 2011

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas

OFICIO ORDINARIO N° 21209

Mat.: Incorporación de Cláusula en los contratos suscritos con honorarios y terceros.

Adj.: Resoluciones Exentas
- N° 6493/21.12.2010,
- N° 2736/27.05.2011 y
- N° 7605/22.12.2011.

Valparaíso, 28 de Diciembre de 2011

DE: **Director Nacional**

A: **Subdirector Administrativo
Subdirector de Recursos Humanos
Subdirector Jurídico
Directores Regionales de Aduana
Administradores de Aduana**

En el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión de Seguridad de la Información, se hace necesario informar e instruir a todo el personal a honorarios y demás contratados, del contenido de la Resoluciones Exentas N° 6493/21.12.2010 y N° 2736/27.05.2011, sobre Política General de Seguridad de la Información y de la Resolución N° 7605/22.12.2011 que aprueba las Políticas particulares sobre Seguridad de la Información.

Para lo anterior, deberá en lo sucesivo, incorporarse en los respectivos contratos, **cláusulas** que obliguen a dicho personal a dar estricto cumplimiento a las normas e instrucciones referidas a la seguridad de la información.

El tenor de la referida cláusula podrá ser el siguiente: "Don, queda obligado, en virtud del presente contrato a dar estricto cumplimiento a la Política General y a las políticas especiales sobre seguridad de la información, señaladas en las Resoluciones Exentas N° 6493/21.12.2010, N° 2736/27.05.2011 y N° 7605/22.12.2011. La infracción a lo establecido en esta cláusula facultará al SERVICIO para aplicar la multa establecida en este contrato, quedando autorizado además para poner término anticipado al contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del mismo".

Las normas y procedimientos sobre seguridad de la información se encuentran publicados en la página Web del Servicio (www.aduana.gob.cl).

**RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

RAR/EVR/JMG/JRT/jrt
Correlativo: 82543



Esmeralda N° 911,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2200 616
Fax (32) 2200655



DIRECCIÓN NACIONAL

6493

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VALPARAÍSO, 21 DIC 2010

VISTOS: La Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; el artículo 11 del Decreto Supremo N° 83 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; y la Resolución 6.060/08.09.09, del Director Nacional de Aduanas, que designa al encargado de seguridad informática del Servicio.

CONSIDERANDO:

Que la seguridad de la información es una preocupación central dentro del quehacer del Servicio, y debe ser enfrentado de manera coordinada entre las distintas áreas del mismo.

Que a nivel del gobierno central son diversas las iniciativas que dan cuenta de la preocupación e importancia de la seguridad de la información, constituyendo el Decreto Supremo N° 83 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado.

Que, en este contexto se contrató una consultoría, llevada a cabo por la Universidad Federico Santa María, para establecer las bases de un sistema de seguridad que incluyera la estructura organizacional necesaria, las políticas de seguridad de la información y un plan de implantación y capacitación para el personal.

Que, esta consultoría propuso, entre otras medidas, la formalización de una política general de seguridad, que defina los criterios y lineamientos esenciales para la administración, custodia y uso de la información y de los bienes asociados a su tratamiento, velando por su disponibilidad, confidencialidad e integridad, acorde a la normativa interna y externa vigente, disposiciones legales y reglamentarias.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y en los números 8 y 21 del artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329/79, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ESTABLÉCESE la siguiente Política General de Seguridad en materia de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Aduanas:

DIRECTRICES:

Se reconoce la información como un bien valioso y fundamental para la institución, que debe ser administrado con igual atención que el resto de los activos de la institución.





- 1.1 Se define la seguridad de la Información, como toda acción que busque proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los activos de información de la institución.
- 1.2 Se reconoce la seguridad de la información como un atributo necesario en los servicios ofrecidos por la institución.
- 1.3 La información debe ser protegida adecuadamente.
- 1.4 La institución incorpora en sus políticas de seguridad de información los controles y resguardos necesarios para cumplir con las regulaciones legales, relacionadas con aspectos de reserva y privacidad de la información.
- 1.5 La institución reconoce el compromiso de toda la organización por cautelar y velar por la confidencialidad y reserva de la información que las instituciones, los agentes de comercio exterior, las empresas, las personas naturales y funcionarios le han proporcionado u obtenido en el ejercicio de sus funciones, y también a proporcionar la disponibilidad de los servicios que dan acceso a esta información.
- 1.6 La seguridad de la información de la institución y de los bienes asociados al manejo de esa información, es responsabilidad de todos los funcionarios independientemente del cargo que desempeñen.
- 1.7 La información sujeta a confidencialidad o reserva no debe quedar disponible a personas o entidades externas, salvo en las situaciones y formas expresamente establecidas en las normas vigentes y con controles que garanticen su protección.
- 1.8 Cada funcionario de la institución debe acceder exclusivamente a la información que le sea necesaria para cumplir sus funciones y tiene la obligación de notificar cualquier actividad o situación que contravenga estos lineamientos.
- 1.9 El Comité de Seguridad de la Información deberá proponer las medidas de seguridad destinadas a proteger y preservar los activos de información de la institución.
- 1.10 El encargado de Seguridad de la Información deberá, entre otras materias, coordinar la implantación y efectiva aplicación de las medidas de seguridad que se definan.
- 1.11 Las disposiciones relacionadas con las normas y políticas referidas a la Seguridad de la Información serán debidamente controladas y auditadas en su cumplimiento por las unidades definidas en la institución.
- 1.12 Cualquier acción que signifique desconocer lo señalado en los puntos anteriores será considerada como falta grave.
- 1.13 La política general de seguridad, así como, de las que se desprendan de ella, requerirán su difusión y sensibilización al interior de la institución.

2. De esta Política General, se desprenderán las restantes Políticas de Seguridad de la Información, que constituyen la definición fundamental de los planteamientos de seguridad de la institución en materias específicas; haciendo hincapié en el rol que deben asumir todos los funcionarios para lograr el resguardo de la información y los recursos asociados.





3. Las Políticas de Seguridad de la Información regirán independientemente de cómo se presente o almacene la información, los sistemas que la procesen o los métodos de transporte utilizados (Base de Datos, respaldos magnéticos, información impresa, Internet y otros).

4. Esta política general, las políticas particulares que se desprendan de ella y los procesos que la soporten, deberán ser revisados a lo menos cada 3 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

**GONZALO SEPÚLVEDA CAMPOS
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



77402



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Jurídica
Dirección Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2736

Valparaíso, 27 MAYO 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 83/12.01.05 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado, sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la Norma Chilena NCH ISO 27001/09; la Resolución Exenta N° 6.493/21.12.10 de la Dirección Nacional de Aduanas; y el documento técnico de PMG denominado "Informe de Observaciones Programa de Mejoramiento de la Gestión 2011, Sistema de Seguridad de la Información" de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 04.05.11.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 6.493/21.12.10, este Director estableció la Política General de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Aduanas.

Que, de acuerdo con lo observado en el documento técnico de PMG, dicha Política carece de un párrafo que señale los medios de difusión y de sensibilización de sus contenidos al interior de la organización para apoyar la implementación del Sistema de Seguridad de la Información.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a modificar la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6.493/21.12.10 del Director Nacional de Aduanas; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el número 24 del artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:



Servicio Nacional de Aduanas
Valparaíso, Chile
Teléfono: 5221 2200/504



RESOLUCIÓN:

SUSTITUYESE el numeral 1.13 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6.493/21.12.10 del Director Nacional de Aduanas, por el siguiente: "1.13. La Política General de Seguridad, así como las que se desprendan de ella, requerirán su difusión, que se realizará a través de la Intranet del Servicio, de su página web y boletín, según corresponda, y asimismo de sensibilización al interior de la Institución, para lo cual se realizarán charlas, cursos, talleres y/o publicación en boletines informativos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.

Juan Araya Allende
Director Nacional de Aduanas (T y P)

FIC /RGH/PGSQ/ARG/1684CL

Distribución
Subdirecciones y Departamentos de Staff
Subdepartamento de Partes e Informaciones

CORRELATIVO

32 9 5 8



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso, Chile
Teléfono: (32) 2370505



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7685

Valparaíso, 22 DIC. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 83/03.06.04 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los órganos de la Administración del Estado, sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la Norma Chilena NCH ISO 27002/2009, los artículos 61° y siguientes de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 6.463/21.12.2010 y N° 2.736/27.05.2011, se sancionó la Política General de Seguridad en materia de Seguridad de la información.

Que, dicha política reconoce la información como un bien valioso y fundamental para la institución, que debe ser administrado con igual atención que el resto de los activos del Servicio.

Que, en virtud de lo anterior y en el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión e implementación del sistema de seguridad de la información del Servicio, se hace necesario informar e instruir a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, al personal en calidad de honorarios y a todos los terceros que se relacionen orgánica o contractualmente con el Servicio, sobre la obligación que les asiste de cumplir y cooperar en la aplicación de la Política mencionada precedentemente y de todas las políticas, procedimientos e instructivos institucionales que en seguida se aprueban.

Que, el incumplimiento de lo señalado precedentemente quedará sujeto a las sanciones que determine la ley

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/30.10.08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 4, número 15 del decreto con fuerza de ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBANSE las siguientes políticas y procedimientos sobre seguridad de la información:

- Política de Gestión de Cambio
- Procedimiento sobre Acuerdos de Confidencialidad



Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2200505
Fax (32) 2212819



- Procedimiento de Contacto con las Autoridades
- Política de Clasificación de Activos de Información
- Política de Gestión de Activos de Información
- Política de Respaldo de Activos de Información
- Procedimiento de Eliminación de Activos de Información
- Procedimiento para instaurar Plan de Capacitación del SSI
- Política de Acceso Físico
- Procedimiento de Acceso Físico
- Política Protección de Instalaciones y Activos de Información
- Procedimiento sobre Protección de Instalaciones y Activos de Información
- Política Mantenimiento de Equipos, Sistemas e Instalaciones
- Procedimiento General de Mantenimiento de Equipos
- Política de Correo Electrónico
- Procedimiento Sincronización de Relojes
- Política de Código Malicioso
- Política de operación de equipos y Sistemas
- Política de Identificación y Autenticación de Usuarios
- Política de Administración de Cuentas de Usuarios
- Política de Control de Acceso de los Activos de la Información
- Política de Uso de Computadores Personales
- Política Gestión de Incidentes
- Procedimiento sobre resguardo y custodia de evidencia
- Política de Continuidad del Negocio

2.- **Los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas**, deberán dar estricto cumplimiento a las Políticas y procedimientos mencionados precedentemente y su infracción, dará lugar a las responsabilidades que procedan.

3.- **NOTIFÍCASE**, al personal en calidad de honorarios y a todos los terceros que se relacionen orgánica o contractualmente con el Servicio, de la obligación de cumplir con



Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2200505
Fax (32) 2212819



las políticas antes definidas, actuando con responsabilidad y cuidado sobre los activos de información que son propiedad del Servicio Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, EN LA INTRANET Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

**RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

RGH/AAL/FTK/WAM/RAU/PIB/FVR/IGF/PMH/pmh
Correlativo: 80582



Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2200505
Fax (32) 2212819